

11001-31-10-030-2021-00726-00 GLORIA MERCEDES CORTES SANCHEZ - EJECUTIVO DE ALIMENTOS CONTRA JHONATAN SMIT AGUIRRE VARELA

mirta beatriz alarcon rojas <mirtaabogada@yahoo.es>

Miércoles 24/11/2021 2:20 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mirtaabogada@yahoo.es <mirtaabogada@yahoo.es>; mirta alarcon rojas (vía Documentos de Google) <mirtaalarconrojas@gmail.com>

Buenas tardes señor Secretario

JUZGADO 30 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-030-2021-00726-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: GLORIA MERCEDES CORTES SANCHEZ

DEMANDADO: JHONATAN SMIT AGUIRRE VARELA

Cordial saludo,

Como apoderada de la demandante remito en archivo pdf: recurso de reposición contra el auto que rechazó la demanda

MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS

Celular 310 294 00 84

mirtaabogada@yahoo.es

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2021

Doctora
Viviana Marcela Porras Porras
JUEZ 30 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE: 11001-31-10-030-2021-00726-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLORIA MERCEDES CORTES SANCHEZ
DEMANDADO: JHONATAN SMIT AGUIRRE VARELA

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

Como apoderada del demandante interpongo recurso de reposición contra el auto del 18 de noviembre de 2021 por el cual se rechaza la demanda y se envía por competencia al Juzgado de Cali, porque el fundamento del auto no coincide con los hechos de la demanda - como lo indica el auto- puesto que el menor ha vivido en Bogotá, D.C., junto a su progenitora hasta cuando esta fallece y continúa viviendo en Bogotá, hasta que su abuela - aquí demandante- lo deja con su hermana -tía abuela- del menor AARON ARIELL AGUIRRE VARGAS que vive en Cali, por lo que se trata de su residencia transitoria mientras el Juez 11 de Familia que conoce de la PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD por el abandono del padre y su falta de pago de alimentos decida sobre la privación de la patria potestad y designe a la abuela GLORIA MERCEDES CORTES SANCHEZ como curadora definitiva del menor.

El demandado aún después de la muerte de ANGELA VIVIANA VARGAS CORTES progenitora de AARON ARIELL AGUIRRE VARGAS no suministra un solo peso para el menor.

La abuela del menor -GLORIA MERCEDES CORTES SANCHEZ- es ciudadana estadounidense, vive actualmente en Williamsburg, Virginia, Estados Unidos de América, con su cónyuge y con la madre -bisabuela de AARON ARIELL AGUIRRE VARGAS- por lo que el menor conserva el domicilio que tuvo con la madre. Ahora **reside temporalmente** en Cali.

No se trata de su domicilio ni residencia permanente porque su abuela quien tiene la custodia y cuidado personal del menor no reside ni tiene domicilio en Colombia.

Reitero que AARON ARIELL AGUIRRE VARGAS menor de edad conserva el domicilio que tenía con su progenitora en Bogotá. Todos los hechos ocurrieron en Bogotá.

Los hechos que se relatan en la demanda ocurrieron en Bogotá y no es competente el juez de “Barranquilla” ni es competente el Juez de Cali, donde esta transitoriamente con su tía abuela que lo tiene por amor, sin obligación legal alguna con el menor y la abuela proporciona todo el dinero necesario para los alimentos, vestuario, educación, vivienda,

Lo que el dinero no proporciona es el cuidado, la preparación de los alimentos, la compañía, el acompañamiento en las clases, llevarlo a deportes.

DERECHO

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO artículo 16
CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

PETICIONES

1. Revocar el auto impugnado.
2. Avocar competencia.
3. Librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares.

Atentamente,



MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS
C.C. 41'626.685 de Bogotá
T.P.A. 15.850 C.S. de la J.